

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN
DE MAGISTRADOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: Objeto

El presente reglamento establece las disposiciones que regulan la realización de los concursos de antecedentes y oposición, abiertos y públicos, destinados a la designación de magistrados/as de la provincia del Chubut de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, inciso 1, de la Constitución de la Provincia del Chubut.

Artículo N° 2: Cargos a concursar

Los cargos que requieren la intervención del Consejo de la Magistratura de la provincia del Chubut conforme lo previsto en los artículos 166, 182 y 184 de la Constitución de la Provincia del Chubut son: jueces/zas letrados/as, fiscales, defensores/as, jueces/zas de Refuerzo, y jueces/zas de Paz de las localidades de Comodoro Rivadavia, Dolavon, El Maitén, Esquel, Gaiman, Gobernador Costa, Lago Puelo, Puerto Madryn, Rawson, Río Mayo, Sarmiento, Trelew, Trevelin y los que posteriormente establezca la ley.

Artículo N° 3: Etapas. Glosario

Las etapas del procedimiento de concursos son: Convocatoria, Oposición a la Eventual Designación, Evaluación Técnica, Entrevista Personal, Deliberación, Selección y Designación.

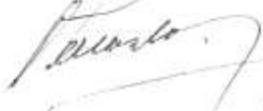
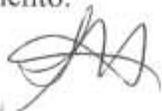
A los efectos del presente reglamento se entiende por:

- "Postulante" a toda persona que se inscriba en el concurso.
- "Concursante" a toda persona inscripta y habilitada para ser evaluada técnicamente.

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA

Artículo N° 4: Comunicación. Convocatoria y plazos

El Superior Tribunal de Justicia comunica al Consejo de la Magistratura la vacante cuya cobertura requiera su intervención. En el plazo de cinco (5) días hábiles, por Presidencia se convocará a concurso público y abierto de antecedentes y oposición por un plazo que se fijará entre quince (15) y treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria que prevén los incisos a), b) y c) del artículo 7 del presente reglamento.



Artículo N° 5: Contenido de la Convocatoria

La convocatoria deberá especificar como mínimo:

- a) Cargo/s a cubrir y sede de la prestación de las funciones.
- b) Requisitos constitucionales y legales exigidos para el cargo.
- c) Lugar y horario para la recepción de las postulaciones.
- d) Fecha y hora del cierre para presentar las postulaciones.
- e) Plazo para presentar oposiciones a la eventual designación de los/as postulantes.

Asimismo, deberá indicar que el “Reglamento de concursos de antecedentes y oposición” y el temario pueden ser consultados en la página electrónica oficial del Consejo de la Magistratura (www.conmagchubut.gov.ar) o requerirlo en su sede.

Artículo N° 6: Notificación a los/as Consejeros/as

La resolución de la convocatoria se notificará a los/as Consejeros/as por Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles de ser dictada.

Artículo N° 7: Publicación y difusión

La publicación de la convocatoria será ordenada por Presidencia del siguiente modo:

- a) en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres días.
- b) en uno de los diarios de la localidad del cargo a concursar, por tres (3) días.
- c) en la página electrónica oficial del Consejo de la Magistratura.

Asimismo, se comunicará por vía electrónica a:

- d) Colegios Públicos de Abogados de la provincia del Chubut.
- e) Federación Argentina de Colegios de Abogados.
- f) Federación Argentina de la Magistratura.
- g) Foro Federal de Consejos de la Magistratura.
- h) Superior Tribunal de la provincia del Chubut.

CAPÍTULO II: POSTULACIONES

Artículo N° 8: Requisitos de la Postulación

Los/as postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiran, y detallar sus

antecedentes, acompañando en original o fotocopia certificada de los comprobantes de la información suministrada.

Deberán utilizar el formulario de inscripción vigente que es publicado en la página electrónica oficial del Consejo de la Magistratura completando todos los datos requeridos. Dicho formulario deberá ser firmado al pie de cada uno de sus fojas. En todos los casos se deberá consignar:

1.- Datos personales:

- a) Apellido y nombres completos.
- b) Tipo y número de documento de identidad.
- c) Domicilio real actual y domicilios anteriores durante los últimos cinco años.
- d) Número de teléfono personal.
- e) Domicilio electrónico o domicilio procesal situado en el radio urbano de la ciudad sede del Consejo de la Magistratura.
- f) Fecha y lugar de nacimiento.
- g) Nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos.

2.- Cargo al que aspira.

3.- Antecedentes Profesionales:

a) Copia del título de abogado/a legalizado por ante Ministerio del Interior y Ministerio de la Educación.

b) Empleos o funciones desempeñados de carácter público, honorario o rentado, por designación o elección. Se indicará su carácter (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias aplicadas y causas de cesación.

En caso de que el empleo corresponda a un Poder Judicial, deberá acompañar un resumen anual certificado de las estadísticas de la función correspondientes a los últimos tres años del organismo en el que se desempeña.

c) Empleos o funciones de carácter privado, honorario o rentado por designación o elección. En caso de ejercicio de la profesión liberal, descripción de la jurisdicción/es en las que actúa o actuó, fueros, tipo y volumen de trabajo.

d) Ejercicio de la docencia, designación, cargos desempeñados, carga horaria, horario específico del desempeño de la función y períodos.

e) Instituciones comerciales y civiles de la que forma parte o en las que tuviera intereses.

f) Todo otro dato objetivamente comprobable en orden al desempeño profesional.

4.- Antecedentes Científicos y Técnicos:

- a) Estudios de Posgrados.
- b) Trabajos publicados, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron.
- c) Conferencias dictadas, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.
- d) Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiera recibido, trabajos presentados, distinciones académicas, menciones honoríficas, etc.
- e) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella, y cargos que hubiera desempeñado.

5.- Declaración Jurada sobre la veracidad de los datos consignados y el conocimiento y aceptación del presente reglamento.

La falsedad parcial o total tanto de la información contenida en la presentación como de la documentación acompañada generará automáticamente la exclusión de el/la postulante.

6.- Las postulaciones deberán presentarse en la sede del Consejo de la Magistratura en el horario designado de la publicación o bien podrán ser remitidos vía postal. En este último caso no se tomará la fecha del sello postal sino la de recepción en la Sede del Consejo.

Artículo N° 9: Título

El diploma en original de abogado/a legalizado por el Ministerio del Interior y por el Ministerio de Educación deberá ser presentado ante el Pleno en el momento del concurso.

Artículo N° 10: Ejercicio de la profesión liberal

Los/as postulantes que ejerzan o hayan ejercido la profesión liberal deberán acompañar certificaciones del Colegio o de los Colegios de Abogados y/o de los Poderes Judiciales, según cuál fuera el Organismo que tenga el gobierno de la matrícula, en los que consten:

- a) fecha de matriculación, y de su baja.
- b) motivo de la baja.
- c) antecedentes disciplinarios durante el lapso la habilitación para el ejercicio profesional. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá

acompañar copia certificada de la causa y de la resolución que se hubiere dictado.

Artículo N° 11: Antecedentes penales

Los/as postulantes deberán acompañar el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y declarar si han estado o se encuentran sujeto/a a proceso penal actual. En su caso, deberán informar Juzgado o Ministerio Público fiscal interviniente, estado del proceso, si existió requerimiento fiscal de instrucción y/o requerimiento de elevación de la causa a juicio y/o acto procesal análogo y/o en su caso si existió sentencia condenatoria, debiendo presentar copia certificada de las actuaciones.

Artículo N° 12: Alimentantes morosos

Los/as postulantes deberán acompañar certificado de libre deuda o equivalente, expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la jurisdicción correspondiente a su último domicilio. En caso de inexistencia de este Registro deberá declarar bajo juramento que no revisten la calidad de alimentantes morosos.

Artículo N° 13: Certificados. Plazos

Los certificados previstos en los artículos 10, 11 y 12 deberán ser presentados, en su totalidad, a la Secretaría Permanente del Consejo, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha dispuesta para la celebración del concurso sin necesidad de interpelación alguna.

La falta de presentación en el término indicado importará la exclusión de el/la postulante del concurso.

Su fecha de emisión debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

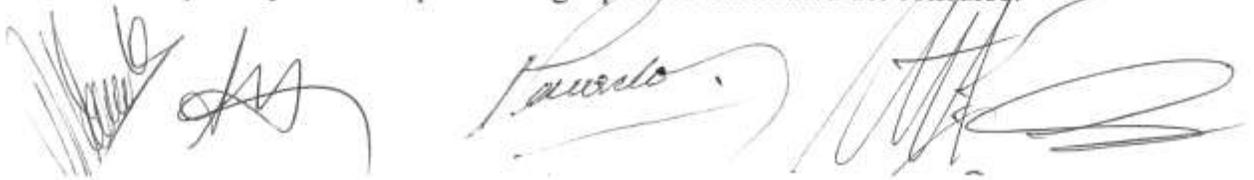
Artículo N° 14: Examen de Aptitud Psicofísica

El examen de aptitud psicofísica bajo la modalidad aprobada por el Pleno del Consejo será obligatorio para todos los/as postulantes y debe ser completado dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha dispuesta para la celebración del concurso.

La modalidad aprobada será publicada en el sitio web oficial.

Los resultados tienen carácter confidencial, salvo para el/la postulante que puede conocer los que les concierna personalmente.

En caso de que el resultado de este examen determinara que el/la postulante no reúne aptitud psicofísica para el cargo quedará excluido/a del concurso.



Artículo N° 15: Acta de cierre

El Secretario/a Permanente del Consejo de la Magistratura, a la fecha y hora de cierre del concurso, labrará un acta en la que constarán las postulaciones ingresadas, indicando el número de legajo de cada uno de los/as postulantes y la cantidad de fojas útiles de ellos con detalle de la documentación acompañada. El acta de cierre será notificada por vía electrónica a los/as Consejeros/as.

Artículo N° 16: Publicación

Por Presidencia se dispondrá la publicación por dos (2) días del listado de postulantes en la página electrónica oficial del Consejo de la Magistratura y en dos de los diarios de circulación masiva dentro de la Provincia del Chubut.

La inclusión de los postulantes en el mencionado listado no implicará su admisión en el concurso.

Artículo N° 17: Contralor del cumplimiento requisitos constitucionales y legales. Rechazo postulación

Las postulaciones de quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo que aspiran serán rechazadas mediante resolución fundada de Presidencia.

La resolución debe ser dictada dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del concurso y será notificada a los/as postulantes, al domicilio electrónico o procesal que hubiere constituido al momento de su postulación.

Artículo N° 18: Revisión del rechazo de la postulación

La resolución que rechaza la postulación podrá ser recurrida mediante un recurso de revisión que deberá ser interpuesto por escrito, en la sede del Consejo de la Magistratura, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que rechaza la inscripción. La misma será resuelta por el pleno en oportunidad de celebrarse la sesión correspondiente.

CAPÍTULO III: OPOSICIÓN A LA EVENTUAL DESIGNACIÓN DE UN/A POSTULANTE

Artículo N° 19: Inicio

La publicación referida al artículo 16 del presente reglamento inicia el proceso de oposición de la ciudadanía a la eventual designación de un/a postulante conforme lo prevé el artículo 29 de ley V- N° 70 (antes Ley 4086).

Artículo N° 20: Forma. Plazo

La oposición deberá ser presentada por escrito en la sede del Consejo de la Magistratura en un plazo de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación a la que hace referencia el artículo precedente.

Artículo N° 21: Traslado. Citación

Del escrito de oposición se correrá traslado a el/la postulante impugnado/a dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación, haciéndolo saber que será escuchado por el Pleno del Consejo de la Magistratura, en la sesión a celebrarse en el lugar y fecha que se indique.

Artículo N° 22: Tratamiento. Decisión

El tratamiento de la oposición tendrá lugar en la sesión inmediata posterior, se citara al oponente, en los términos del artículo 29 de la Ley V, N° 70 y al postulante impugnado/a.

El Pleno del Consejo de la Magistratura decidirá, en esa sesión, sobre la procedencia de la impugnación.

La declaración de procedencia implicará el rechazo de la postulación.

CAPÍTULO IV: EVALUACION TÉCNICA

Artículo N° 23: Convocatoria

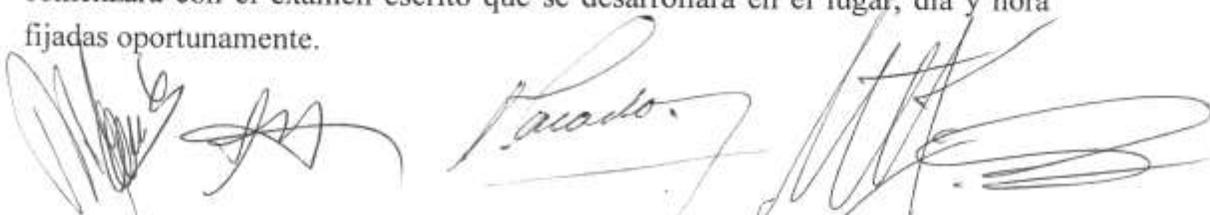
Concluido el procedimiento preparatorio, el/la presidente/a incluirá, dentro del orden del día de la próxima sesión, la celebración de las etapas pendientes del concurso y notificará lugar, fecha y hora de presentación de los/as concursantes con una anticipación de al menos diez (10) días hábiles.

Artículo N° 24: Temario

El temario será fijado por resolución por Presidencia adoptada con base en la propuesta de la Comisión de Reglamento y tendrá al menos cinco (5) temas atinentes al cargo concursado. Su contenido se notificará a los/as concursantes en la oportunidad fijada en el artículo anterior.

Artículo N° 25: Evaluación técnica

La evaluación técnica se integrará con un examen escrito y un coloquio; comenzará con el examen escrito que se desarrollará en el lugar, día y hora fijadas oportunamente.



Por Secretaría y con la asistencia de uno/a o más Consejeros/as se sorteará ante la presencia de todos/as los/as concursantes presentes, el tema correspondiente al examen escrito, al coloquio y el orden de exposición de los/as concursantes.

Artículo N° 26: Juristas invitados/as

Se requerirá la colaboración de uno a tres juristas de reconocida trayectoria del país para asesorar al pleno en la evaluación técnica. A su cargo estará la preparación de al menos dos temas para el examen escrito, la corrección del tema que resulte sorteado y la elaboración del dictamen.

Los temas serán entregados por el/la jurista invitada/o bajo la modalidad que implemente Presidencia a fin de asegurar la debida confidencialidad.

La mesa examinadora del coloquio será presidida por uno de los/as juristas invitados/as y dos Consejeros/as designados/as por Presidencia.

Artículo N° 27: Desarrollo del examen escrito

El examen escrito se tomará en forma simultánea a todos los/as concursantes, su duración será previamente determinada y no podrá exceder de seis (6) horas.

Artículo N° 28: Contenido del Examen Escrito

El examen escrito consistirá en el planteo a los/as concursantes de uno o más casos reales o imaginarios, para que cada uno desarrolle una resolución, sentencia, escrito judicial o dictamen como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan.

Artículo N° 29: Material Disponible

Los/as concursantes podrán disponer, al momento del examen, de los códigos y demás normativas que estimen pertinentes.

Artículo N° 30: Desarrollo del coloquio

El coloquio versará exclusivamente sobre el tema sorteado y se iniciará con una exposición del/la concursante sobre una cuestión inherente al tema sorteado y que no podrá exceder de los quince (15) minutos.

Posteriormente, el/la jurista invitado/a efectuará preguntas sobre el resto del temario y, en su caso, sobre algunos puntos del examen escrito.

La duración máxima del coloquio es de (75) setenta y cinco minutos.

Artículo N° 31: Criterios de Evaluación

En la valoración del examen escrito y del coloquio se tendrán en cuenta:

- la consistencia jurídica, lógica y fáctica de la solución propuesta en el examen escrito
- las respuestas a las cuestiones planteadas en el coloquio
- la pertinencia y el rigor de los fundamentos y los conocimientos jurídicos demostrados
- la corrección del lenguaje utilizado.

Artículo N° 32: Dictamen

Los/as juristas invitados/as presentarán su dictamen al pleno del Consejo de la Magistratura.

Deberá contener:

- a) Una reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos.
- b) Una evaluación global de cada uno de los/as concursantes. Indicando si han demostrado actitud técnica suficiente para ocupar el cargo al que aspiran.
- c) Los criterios de calificación utilizados.
- d) El orden de mérito de los/as concursantes.
- e) Todo otro dato que considere pertinente.

Los restantes integrantes de la mesa examinadora podrán adherir o no al mismo, en este último caso en forma fundada.

CAPÍTULO V: ENTREVISTA PERSONAL

Artículo N° 33: Modalidad

Finalizado el coloquio de todos los postulantes y, en la misma sesión, se llevará a cabo la entrevista personal.

El/la Presidente/a dirigirá dicha entrevista.

Artículo N° 34: Contenido

La entrevista personal con los/as concursantes tiene por objeto su evaluación integral.

Artículo N° 35: Desarrollo

Los/as Consejeros/as interrogarán a los/as concursantes sobre distintas aristas personales y profesionales (concepciones acerca de los derechos humanos fundamentales, concepto ético profesional, la motivación de el/la postulante para el cargo, el conocimiento de las condiciones sociales, culturales y problemática de la zona donde deberá ejercer funciones, la forma que piensa



desarrollar la función pretendida, sus capacidades para la gestión, sus planes de trabajos, los cambios que sugiere y los medios que propone para que su función sea eficiente; el conocimiento que tiene de la realidad social del lugar del cargo al que aspira así como cualquier otro interrogante que los/as consejeros/as consideren pertinentes).

CAPÍTULO VI: DELIBERACIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo N° 36: Deliberación

Finalizadas las entrevistas personales y leído que fuera el dictamen de el/la jurista invitado/a, el Pleno deliberará para seleccionar a un/a concursante.

A tal fin deberán considerarse los antecedentes profesionales y académicos acreditados, el resultado de la evaluación técnica y el resultado de la entrevista personal.

Artículo N° 37: Votación

Cumplida la deliberación, se procederá a la votación. El/la concursante que reúna la mayor cantidad de votos quedará seleccionado para ocupar el cargo.

Artículo N° 38: Acordada

El Pleno dictará la respectiva acordada con los datos identificatorios de el/la concursante seleccionado/a y los del cargo concursado.

Artículo N° 39: Remisión del Pliego

El pliego de el/la concursante seleccionado/a se someterá a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos del acuerdo previsto por el artículo 166 de la Constitución de la provincia del Chubut.

El pliego se integrará con la acordada de selección, copia de los antecedentes de el/la concursante seleccionado/a y copia certificada del acta de la sesión.

En los concursos de jueces/zas de Paz, el pliego se someterá al Honorable Concejo Deliberante que correspondiere.

Artículo N° 40: Designación

Una vez recibido el acuerdo otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el Pleno del Consejo de la Magistratura efectuará la designación. La acordada de designación se remitirá al Superior Tribunal de Justicia para que ponga en funciones al magistrado/a designado/a.

CAPÍTULO VII: JUECES/ZAS DE REFUERZO

Artículo N° 41: Procedimiento abreviado

A pedido del Superior Tribunal de Justicia, conforme al artículo 192, inciso 6, de la Constitución de la Provincia del Chubut, se convocará a abogados/as y a los magistrados/as y funcionarios/as judiciales retirados/as o jubilados/as de la provincia, a concursar para el cargo de juez/a de refuerzo.

Los/as postulantes deberán acreditar los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, adecuando su presentación a las formalidades previstas por los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del presente reglamento.

Una vez cerrado el concurso, por Presidencia se convocará al Pleno para examinar los antecedentes de los/as postulantes, efectuar la evaluación técnica que consistirá únicamente en el coloquio y proceder a la deliberación y selección de el/la concursante, conforme lo prevén los artículos 36 y 37 del presente reglamento.

La acordada de selección se remitirá al Superior Tribunal de Justicia a los efectos de poner en funciones al magistrado/a seleccionado/a.

CAPÍTULO VIII: NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 42: Incomparecencia. Efectos

La falta de asistencia de el/la concursante a la sesión del examen escrito o del examen oral o del coloquio o de la entrevista personal tendrá como efecto el desistimiento de su postulación.

Artículo N° 43: Concursos desiertos

Si el Pleno declarara desierto el concurso, por presidencia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, se procederá a efectuar una nueva convocatoria.

Artículo N° 44: Documentación de el/la concursante

Una vez designado el/la concursante seleccionado/a, la documentación agregada por los/as restantes quedará a su disposición por el plazo de un mes; cumplido el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno.

Artículo 45: De las notificaciones

En caso de que se hubiere optado por la constitución de domicilio electrónico, las resoluciones quedarán notificadas el día siguiente hábil del envío de la notificación respectiva.



Artículo N° 46: Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los concursos en trámite se adecuarán al presente en las etapas pendientes.